



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000 878 -2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE

Chiclayo, 28 de Diciembre del 2023

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 039-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, se advierte que doña ROXANA DEL PILAR SANTAMARIA ELIAS, solicita licencia por maternidad, para cuyo efecto adjunta a su pretensión el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, el primer párrafo del artículo 23 de nuestra Carta Magna, establece "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.";

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, se modifica -entre otros- el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de cuya modificación queda redactado en el texto siguiente: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado...", en tal sentido, el personal contratado bajo este régimen es considerado servidor público;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el artículo 2 de la citada ley, modifica -entre otros- el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual a través del literal g) otorga al trabajador sujeto al presente régimen, licencia con goce de haber por maternidad;

Que, por Ley N° 26644, Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se precisa en su texto legal que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es de aplicación para los sectores público y privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, sobre el descanso por maternidad señala: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal";





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

Que así mismo la Ley 27606 Ley que modifica la Ley 26644, estableciendo la extensión del descanso postnatal en los casos de nacimiento múltiple en su Artículo Único.- (...) "El descanso postnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple";

Que, mediante INFORME TECNICO N°039-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH, la Unidad de Recursos Humanos, opina que corresponde, OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la licencia por gravedad a favor de la servidora ROXANA DEL PILAR SANTAMARIA ELIAS, con el puesto de Químico Farmacéutico, del Hospital Regional Lambayeque y, AUTORIZAR a la citada servidora a hacer uso de su descanso pre y post-natal, a partir del 05 de Diciembre del 2023 y por CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que vencerá el 10 de Abril del 2024;

Que, en mérito a lo expuesto y acorde a la normativa vigente, corresponde emitir el acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en usos de la facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la licencia por gravedad a favor de la servidora ROXANA DEL PILAR SANTAMARIA ELIAS, con el puesto de Químico Farmacéutico, del Hospital Regional Lambayeque y, AUTORIZAR a la citada servidora a hacer uso de su descanso pre y post-natal, a partir del 05 de Diciembre del 2023 y por CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que vencerá el 10 de Abril del 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
EMP. 45554 RNE: 21188
DIRECTOR

CMPN/JAHBF/act
C.c.
Dirección
Interesado
RR.HH
Archivo

